MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°445-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 213-2015-PPM/MPP, de fecha 11 de marzo del 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Procurador Público Municipal en su Informe del visto, comunica que el Quinto Juzgado Civil de Piura, ha emitido Sentencia (Resolución N° 06), en el Expediente Judicial N° 01788-2007, referente a la acción contenciosa administrativa interpuesta por el señor Segundo José Abramonte Crisanto, contra esta Municipalidad de Piura ordenando su reincorporación del demandante, en el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública o en otro similar; ante ello se interpone el respectivo recurso impugnatorio, resolviendo la Segunda Sala Civil de Piura en su séptimo considerando de su Sentencia de Vista (Resolución N° 18), que: si bien el accionante pretende retornar a la Municipalidad de Piura para seguir ejerciendo el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública y relleno sanitario; sin embargo resulta de aplicación el Art. 2° de la Ley N° 24041 que establece taxativamente: "No están comprendidos en los beneficios de la presente ley, los servidores públicos contratados para desempeñar; inciso 4) Funciones políticas o de confianza"; por lo tanto, el accionante al haber ejercido el cargo antes precisado, no se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 24041; por éstas razones la Sala Civil resuelve REVOCAR la sentencia emitida por el Quinto Juzgado Civil; reformándola la declararon infundada la demanda interpuesta por el señor Segundo José Abramonte Crisanto;

Que, ante esta decisión interpone el respectivo Recurso de Casación, resolviendo la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República con fecha 06 de octubre del 2010 (Casación N° 8119-2009), Improcedente el recurso de casación interpuesto por el señor Segundo José Abramonte Crisanto de fecha 10 de agosto del 2009, contra la sentencia de vista del 30 de junio del 2009;

Que, es pertinente indicar, que como se aprecia de la Resolución de Alcaldía N° 922-2008-A/MPP de fecha 14 de octubre del 2008, en su Artículo Segundo resuelve: "Reincorporar, provisionalmente al Ing. Segundo José Abramonte Crisanto, a partir del 28 de setiembre del 2008 temporalmente en la planilla de sentencias judiciales, y a partir del 14 de octubre de 2008 encargarle las funciones de la Jefatura de la División de Relleno Sanitario de la Gerencia de Medio Ambiente y Población y Salud, de la Municipalidad Provincial de Piura, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° Uno del 04 de setiembre del 2008 que concede la Medida Cautelar;

Que, ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, y a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en dicho entendido, corresponde que el mandato contenido en las citadas resoluciones sea cumplido de

manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial el mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Informe N° 581-2015-GAJ/MPP de fecha 16 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluida la Reincorporación Provisional del Ing. Segundo José Abramonte Crisanto, dispuesta en la Resolución de Alcaldía N° 922-2008-A/MPP de fecha 14 de octubre del 2008, en atención a lo ordenado por el Poder Judicial en la Sentencia de Vista y de Casación N° 8119-2009-PIURA, recaídas en el Exp. N° 01788-2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE